



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 060 - F.E.- 2022.-

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la Dra. Evangelina Caratti, mediante la figura jurídica de la locación de obra.

I) Objeto y Funciones

A fs. 2 consta solicitud de autorización de la contratación, la que se enmarca en los términos del artículo 95°, inc. c), apartado 1 de la Ley II N° 76, ya que la misma no supera la cantidad de doce (12) módulos, toda vez que conforme surge del Decreto del Poder Ejecutivo N° 238/2022, de fecha 28 de marzo 2022, el valor módulo se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$35.509).

La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación de la Dra. Evangelina Caratti especifica el objeto y las tareas a desarrollar por la citada profesional. En la misma se establece que se le encomienda a la profesional “cumplir tareas de asesoramiento legal, planificación y coordinación relacionadas a cuestiones de derecho público, créditos y programas, incluyendo la actuación en los procesos judiciales, desarrollados en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio”.

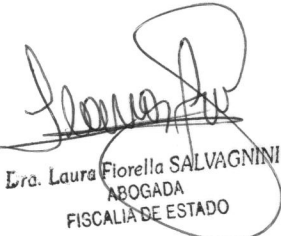
Tal objeto, y su necesidad, fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Ministerio quedan a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad, de las autoridades competentes.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es por seis meses, en un plazo que se definirá a partir de la suscripción del mismo.

La presente contratación se enmarca en los términos del artículo 95°, inc. C, apartado 1 de la Ley II N° 76.

II) Documentación

En las actuaciones que promueven la contratación se incorpora a fs. 3 la copia de DNI de la Dra. Caratti, a fs. 4/5 el Curriculum Vitae, a fs. 6/8 constancia de título y matrícula profesional provincial, emitida por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew, como así también matrícula federal, que acredita la condición de abogada y su

  
Era. Laura Fiorella SALVAGNINI  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO

habilitación para el ejercicio profesional de la citada letrada., verificándose la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.

Se acompaña a las presentes, además, certificado de falta de antecedentes penales (fs. 12), el comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos (fs. 13) a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido y constancia de Afip (fs. 14).

Finalmente, se observa que no se encuentra debidamente acreditada la causal de excepción invocada para la contratación directa, relativa a la obligación de solicitar Presupuestos (Art 83° inc. g) del Decreto N° 777/06), siendo ello de exclusiva de responsabilidad del funcionario a cargo, conforme art. 5° del mismo Decreto.

### III) Conclusión

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista de la Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 04 de noviembre de 2022.

  
Dr. ANDRES GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO